

En la qual se trata de la Real Cedula
 al efecto de esta Real Cedula. Sanz Buiton
 a los efectos de la Real Cedula en virtud de
 la Real Cedula de 16 de Mayo de 1765
 En la 31 de Mayo
 de 1766

8r

120

15/30/7

Sr. D. Juan de
 Inga fiscal

El conde Don Juan de Sanz Buiton quito en la Real Audiencia
 bunal en cumplimiento del auto de V. M. de 17 de
 Agosto de este mes e V. M. de 1 de Junio de 1765
 con los señores de la Real Audiencia de Potosí que da de
 ceptor y Don Manuel Ortiz de Borja que es de
 V. M. y que por la Real Audiencia de Potosí en virtud
 en su poder lo que se pagado en virtud de la Real Audiencia
 de Potosí de la Real Audiencia de Potosí y que por la
 Real Audiencia de Potosí de la Real Audiencia de Potosí
 que en nombre de la Real Audiencia de Potosí y que por la
 Real Audiencia de Potosí de la Real Audiencia de Potosí

Juan de Sanz Buiton



SO-AD
 CA: 30
 DO: 09
 MF

En la Real Audiencia de Potosí en virtud de la Real Audiencia
 de Potosí de la Real Audiencia de Potosí y que por la
 Real Audiencia de Potosí de la Real Audiencia de Potosí
 que en nombre de la Real Audiencia de Potosí y que por la
 Real Audiencia de Potosí de la Real Audiencia de Potosí

Virapora Alho^o Inq^o Mano do dar.
 Circa a 1^a Inq^o final 2 ap^o mouzo-

En los Reys en doze de mayo de mill e quatro
 go el pro^{te} secretario dequestos Reynos
 Gaspar Vazquez de los Rios segalarca. ver
 deo eno de carrazina. en inferiora que
 oyo de que do y fce =

M. W. D.

Autos.

[illegible]

Handwritten signature: *Handwritten signature*

